RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2023-MDO/A/LC.

Ocobamba, 10 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

El informe N° 0419-2023-JLRCC/SGDSYS/MDO/LC; de fecha 04 de agosto del 2023 del Lic. Jose Luis Reyes Ccarhuarupay Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 0353-2023-CGCC/AL/MDO/LC del Abog. Celso Gonzales Ccarhuarupay Jefe de Asesoría Jurídica; las que forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

***Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

***Que,** por Leyes N° 27470 y 27712 se establecen normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.*

***Que,** el articulo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del vaso de Leche, establece: "la presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales".*

***Que,** el numeral 1.1 del articulo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad" – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.*

***Que,** el numeral 72.2 de articulo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".*

***Que**, según el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del gobierno local, Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.*

***Que**, según el artículo 84° numeral 2.11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del gobierno local, Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.*

***Que,** el Programa de Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Así mismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario*

designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el programa Vaso de Leche.

***Que,** la Directiva N° 015-2013-CG/CRL – Información a ser enviada a la Contraloría General de la Republica con relación al gasto y la ración del Programa de Vaso de Leche – aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 388-2013-CG – Disposiciones Específicas, 6.1 Roles en el Sistema Programa de Vaso de Leche, el aplicativo informático "Sistema Programa de Vaso de Leche", presenta los siguientes roles:(...); b) Operador: corresponde al responsable de ingresar y registrar la información en el aplicativo informático. Este rol se encuentra habilitado para editar la información de los formatos virtuales.*

***Que,** mediante informe N° 0419-2023-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC; de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Lic. Jose Luis Reyes Ccarhuarupay Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el cual solicita Resolución de Alcaldía de Designación de responsable para la gestión y supervisión del Programa de Vaso de Leche; para garantizar la correcta implementación y ejecución del programa, y para asegurar la transparencia y rendición de cuentas den la gestión de los recursos al Señor Lic. JOSE LUIS REYES CCARHUARUPAY.*

***Que,** mediante informe Legal N° 0353-2023-CGCC/AL/MDO/LC; de fecha 10 de agosto del 2023, emitido Abog. Celso Gonzales Ccarhuarupay Jefe de Asesoría Jurídica, opinando favorable lo solicitado por la Sub Gerencia de desarrollo Social y Servicios Municipales, respecto a la designación del responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, (...).*

***Que,** estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, *a partir de la fecha como responsable y Operador del Sistema del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ocobamba al Señor:*

Nombres y Apellidos	**:** JOSE LUIS REYES CCARHUARUPAY
DNI N°	: 44683087
Correo Electrónico	**:** joseluisreyesccarhuarupay@gmail
Teléfono de Contacto	**:** 921302234

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución de Alcaldía N°069-2023-MDO/LC.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, *a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional https://muni-ocobamba.gob.pe/; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992506

Archivo Sec. Gral -MPU
cc. Alcaldía
cc. Gerencia Municipal
cc. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
cc. Sr. JOSE LUIS REYES CCARHUARUPAY
cc. Und. de Estadística e Información Gerencial.